



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 57

ANEXO X

LEY VI – N° 328



"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento, de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

Versión: 03
Vigencia: 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER CHAMAMECERA

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Día Provincial de la Mujer Chamamecera el 8 de agosto de cada año, en conmemoración al natalicio de la cantante y compositora misionera María Ofelia Cemborain.

ARTÍCULO 2.- En el marco del día instituido en el artículo 1, la autoridad de aplicación debe:

- 1) difundir la biografía y las obras musicales de María Ofelia Cemborain, en mérito a su extensa trayectoria y su influencia en la historia musical litoraleña;
- 2) promover, fomentar y estimular la actividad musical de las artistas femeninas misioneras, teniendo como ejes fundamentales la igualdad de oportunidad y la diversidad;
- 3) organizar actividades, eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general con la presencia de artistas femeninas que contribuyan a la matriz cultural e identitaria de la Provincia;
- 4) realizar jornadas informativas y campañas comunicacionales sobre las disposiciones y los alcances de la Ley Nacional N.º 27.539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, siendo el primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
VICEPRESIDENTE 1.º
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VI - N.º 328